NEPR

Received:

Jul 14, 2026

12:15 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en representación de la consumidora Isabel María Torres De Jesús
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0182

ASUNTO: Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica

MOCIÓN EN SOLICITUD DE DESESTIMACIÓN POR HABERSE TORNADO LA CONTROVERSIA EN ACADÉMICA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. La Querella en el caso de epígrafe fue presentada ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") el 3 de junio de 2025. La misma fue notificada a LUMA mediante correo electrónico el 4 de junio de 2026.

2. El 24 de junio de 2026, con el fin de evaluar adecuadamente las alegaciones contenidas en la Querella, y de esta forma poder formular una alegación responsiva responsable, LUMA solicitó a este Honorable Negociado que le concediera una prórroga de veinte (20) días adicionales para presentar su Contestación a la Querella.

3. Mediante Orden de 2 de julio de 2026, este Ilustre Foro declaró Ha Lugar la referida solicitud.

4. La Querella en cuestión versa sobre una condición de alto voltaje en el predio de la cuenta de servicio de energía eléctrica número 8242255398.

5. LUMA muy respetuosamente informa que, según notificado por el Sr. José L. Rivera Santana (*Dispatch Supervisor*), el 9 de junio de 2026, la condición reportada por la Querellante fue atendida por el grupo ARTO09 (Félix Cabrera). Específicamente, se reguló el transformador que sirve al predio correspondiente, bajando TAP del nivel 5 al 4. **Véase Anejo 1, Trabajos Realizados.**

6. Así las cosas, luego de los trabajos se tomaron lecturas de voltaje que arrojaron resultados de 125.4v/124.1v/250.1v fase a fase, los cuales se encuentran dentro del estándar nominal permitido para la industria de energía eléctrica. **Véase Anejo 1.**

7. Con los trabajos realizados y la estabilización del voltaje en el predio de la parte querellante, LUMA muy respetuosamente expone que la controversia se ha tornado académica, por lo que procede que este Honorable Negociado desestime la misma.

I. DERECHO APLICABLE

A. La Doctrina de Justiciabilidad

Distinto a la Constitución de Estados Unidos, la Constitución de Puerto Rico no tiene una disposición expresa sobre el requisito de "caso o controversia". No obstante, dicho requisito se incorporó jurisprudencialmente a nuestro ordenamiento jurídico en E.L.A. v. Aguayo, 80 D.P.R. 552 (1958). Partiendo tanto de dicha base, como de las limitaciones autoimpuestas por el poder judicial, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico ("TSPR") ha resuelto que

[l]os tribunales solamente pueden evaluar aquellos casos que son justiciables. Una

> controversia no es justiciable cuando: (1) se procura resolver una cuestión política; (2) una de las partes carece de legitimación activa; (3) hechos posteriores al comienzo del pleito han tornado la controversia en académica; (4) las partes están tratando de obtener una opinión consultiva, o (5) se intenta promover un pleito que no está maduro.
>
> Bhatia Gautier v. Gobernador, 199 D.P.R. 59, 59 (2017).

B. Academicidad

La academicidad es "una de las manifestaciones concretas del concepto justiciabilidad, que, a su vez, acota los límites de la función judicial". C.E.E. v. Depto. de Estado, 134 D.P.R. 927, 934 (1993). Dicha doctrina "requiere que, en todo pleito presentado ante un tribunal, exista una controversia real entre las partes". Amador Roberts v. ELA, 191 D.P.R. 268, 282 (2014). "Un caso se torna académico cuando ocurren cambios en su trámite, ya sea en los hechos o en el derecho, que convierten la controversia en inexistente, de manera tal que el dictamen que tuviera a bien emitir el tribunal no tendría efecto práctico sobre las partes". IG Builders v. BBVAPR, 185 D.P.R. 307, 334 (2012). Es decir, "un caso se convierte en académico cuando con el paso del tiempo su condición de controversia viva y presente se ha perdido". Asoc. Fotoperiodistas v. Rivera Schatz, 180 D.P.R. 920, 933 (2011). Así, los tribunales pierden su jurisdicción por academicidad en un pleito, cuando el remedio que en su día se pudiese conceder, no tendría efecto real alguno en torno a la controversia. Véase C.E.E. v. Depto. de Estado, *supra*, pág. 935. Por tal razón, una vez se determina que una controversia es académica, los tribunales deben abstenerse de considerarla en sus méritos. Véase Asoc. de Periodistas v. Gónzalez, 127 D.P.R. 704, 719 (1991).

C. Moción de Desestimación

El Reglamento Núm. 8543 dispone en su Sección 6.01 que:

> [e]n vez de, o además de presentar su contestación a una querella, recurso, reconvención, querella o recurso contra tercero, o querella o recurso contra coparte, cualquier promovido podrá solicitar a la Comisión la desestimación del recurso correspondiente mediante una moción debidamente fundamentada. En su moción

de desestimación, el promovido podrá argumentar que el recurso instado en su contra no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio, que el recurso es inmeritorio, que la Comisión carece de jurisdicción sobre la persona o sobre la materia para atender las controversias planteadas en el recurso, o sustentar su solicitud de desestimación en cualquier otro fundamento que en Derecho proceda.

II. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

Conforme surge del anterior recuento fáctico y procesal, LUMA ya atendió la reclamación objeto de esta controversia. A la luz de lo anterior, procede que este Honorable Foro desestime la Querella de epígrafe sin perjuicio.

III. SÚPLICA

POR TODO LO ANTERIOR, muy respetuosamente se solicita al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo antes indicado, declare HA LUGAR la presente solicitud y desestime la Querella de autos sin perjuicio, junto con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 14 de julio de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante, a la dirección de correo electrónico de su representación legal, a saber, contratistas@jrsp.pr.gov.

Representación Legal de LUMA

f/Raquel Román Morales
Lcda. Raquel Román Morales
RUA Núm. 19937
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
raquel.romanmorales@lumapr.com

ANEJO 1

A25021800051 - VOLT - PROBLEMAS DE VOLTAJE - ALTO O FLUCTUACION
LL(-66:40:09.6615,18:26:02.1827):ARECIBO, MANSIONES AZTECAS, MANSIONES AZ (33487809)

EVENT INFORMATION - A25021800051

02/18/25

Event Type : VOLT; **Event ID :** A25021800051; **Priority :** 6; **Status :** A; **DGroup :** ARED; **Disposition Code :** COMPLETE; **Terminal :** oms-prd-int01; **Calltaker ID:** 0

AGENCY INFORMATION

Agency : AR; **Priority :** 6; **DGroup :** ARED; **ESZ :** 670010001; **Area :** ARED; **Added :** 02/18/25 10:45:14; **Dispatched :** 06/09/26 13:43:08; **Closed :** 06/09/26 21:50:53; **Close ID :** 104671; **Close Terminal :** disp-oms-01; **Event ID :** A25021800051; **Primary Unit :** ARTO09;

REMARKS

02/18/25 10:45:14 (oms-prd-int01)	: se presenta cliente para reportar que desde hace meses esta teniendo problemas de voltaje indica que en diciembre luma trabajo en un trasnformador en el principio de la calle y desde esa fecha esta teniendo este problema trajo prueba de voltaja de compañia solar carretera que lleva a miraflores 5ta calle a la izq sin salida 787-231-5968 fva071
02/26/25 09:00:16 (oms-prd-int01)	: TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA SEGUIMIENTO A REPORTE A25021800051 SE DA SEGUIMIENTO A SITUACION SI PLACAS SOLARES se presenta cliente para reportar que desde hace meses esta teniendo problemas de voltaje, indica que en diciembre luma trabajo en un trasnformador en el principio de la calle y desde esa fecha esta teniendo este problema, trajo prueba de voltaja de compañia solar, carretera que lleva a miraflores 5ta calle a la izq sin salida, 787-231-5968 // RSO
03/20/25 12:47:10 (oms-prd-int01)	: TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA-FLUCTUACION DE VOLTAGE -SE COMUNICA PARA SEGUIMEINTO SOBRE PROBLEMAS DE FLUCTUACION , ALEGA QUE EL PROBLEMAS ES MUY SERIO PARA SU BOILSILLO //BRT
04/24/25 15:30:33 (oms-prd-int01)	: SR. TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA // VALIDA DATOS DE CUENTA// SEG A QUERELLA DE VOLTAJE A25021800051 // DOCUMENTO DE VOLTAJE ESTA ADJUNTADO EN QUERELLA//CJRC
07/15/25 12:42:01 (oms-prd-int01)	: SRA TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA SE COMUNICA PARA DAR SEGUIMIENTO A QUERELLA DE ALTO VOLTAJE A25021800051.//LAEL//CCP
07/15/25 16:45:50 (oms-prd-int01)	: SE REFIERE A DESPACHO RECIBIDO POR INTERNALS//MSC
09/12/25 12:58:40 (oms-prd-int01)	: TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA PROBLEMA DE VOLATE // (787) 237-1472 O 7872315968 // REF COLEGIO PENYTECOSTAL DE PALACIOS//BRA//CIM
10/17/25 14:39:39 (oms-prd-int01)	: SE RECIBE INTERNAL , SE LE DA SEG A A25021800051 , SE REFIERE CON DESPACHO //GCR
10/23/25 16:06:47 (oms-prd-int01)	: cliente le da seguiiento //mnmarev
10/24/25 12:42:09 (oms-prd-int01)	: TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA VISITA CX ARECIBO PARA SEGUIMIENTO A A25021800051 SEGUN UPDATE STATUS Status Update - 10/24/2025 5:28:22 AM SITUACION ABIERTO SITUACION DESDE FEBRERO 2025/ CONSTANTE LUCES PARPADEAN EQUIPOS DEJAN DE FUNCIONAR VECIONOS CON LA MISMA SITUACION/ REF COLEGIO PENTECOSTAL / 787-237-1472 787-231-5968//ASN071
02/13/26 19:10:29 (oms-prd-int01)	: SRA.TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA SE COMUNICA PARA SABER QUE CANTIDAD TIENE PAGAR PARA EVITAR DESCONEXION DE SERVICIO- BALANCE VENCIDO 2,617.97- CLIENTE NO ES ELEGIBLE PARA ACUERDO DE PAGO SE LE BRINDA HASTA EL 2/17/2026 CAPACIDAD DESCONEXION REMOTO SE LE ORIENTA DE CONSUMOS Y EXPORTACION Y SOBRE EL CAPACIDAD DISTRIBUICION POR GENERACION DISTRIUBIDO CLIENTE INFORMA SOLO PARPADEAN LUCES DEL CUARTO CLIENTE VA LLAMAR A PERITO //CF CIM
02/23/26 14:57:49 (oms-prd-int01)	: TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA SE COMUNICA A DAR SEGUIMIENTO A REPORTE DE VOLTAJE , ALGUNOS VECINOS TIENEN PROBLEMAS DE BAJO VOLTAJE , PREDIO TIENE PLACAS SOLARES Y YA LA COMPANIA VERIFICO EL SISTEMA , QUERELLA PENDIENTE DESDE 02/18/2025//SE REFIERE CASO A SUP , SE ADJUNTA DOCUMENTO DE HIGH VOLTAGE voltajes del sabado 02/21/2026 // 12:15 PM ,265 // 12:20pm en 271 //12:25pm en 270 //ASB //CCP//ASB //CONTACT CENTER PONCE
03/04/26 10:34:12 (oms-prd-int01)	: TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA LLAMA PARA SEGUIMIENTO A25021800051, SE BRINDA SEGUIMIENTO SITUACION PERSISTE.//GVD CCH
03/09/26 12:43:11 (oms-prd-int01)	: TORRES DE JESUS,ISABEL MARIA SE COMUNICA PARA SEGUIMIENTO A QUERELLA POR PROBLEMAS DE ALTO VOLTAJE CLIENTE ALEGA QUE FLUCTUA Y SU SISTEMA SOLAR TUMBA //A25021800051/PTS /CCH

03/24/26 14:55:22 (oms-prd-int01)	: Status Update - 03/24/2026 7:53:45 AM/A25021800051 PENDIENTE /TORRES DE JESUS, ISABEL MARIA BRINDA SEGUIMIENTO ALTO VOLTAJE / SUS EQUIPOS SE ESTAN AFECTANDO / PLACAS SOLARES / SE REFIERE A LA TABLA//GSG
06/08/26 16:18:00 (disp-oms-01)	: Inadvertently closed
06/08/26 16:20:00 (disp-oms-01)	: FRANCIS FANJUL
06/08/26 17:43:14 (disp-oms-01)	: SE DEJA PENDIENTE PARA ATENDERSE MAÑANA NO SE PUDO VISITAR
06/09/26 14:09:23 (112721)	: se verifico en el area // FELIX CABRERA LO TRABAJARA
06/09/26 16:02:06 (oms-disp-vm11)	: SE TAPEO XMR DEL TAP 5 AL 4 // 125.4 / 124.1 // 250.1 FASE FASE

CALLER INFORMATION

Name: TORRES DE JESUS ISABEL MARIA

Phone: (787) 237-1472

Address:

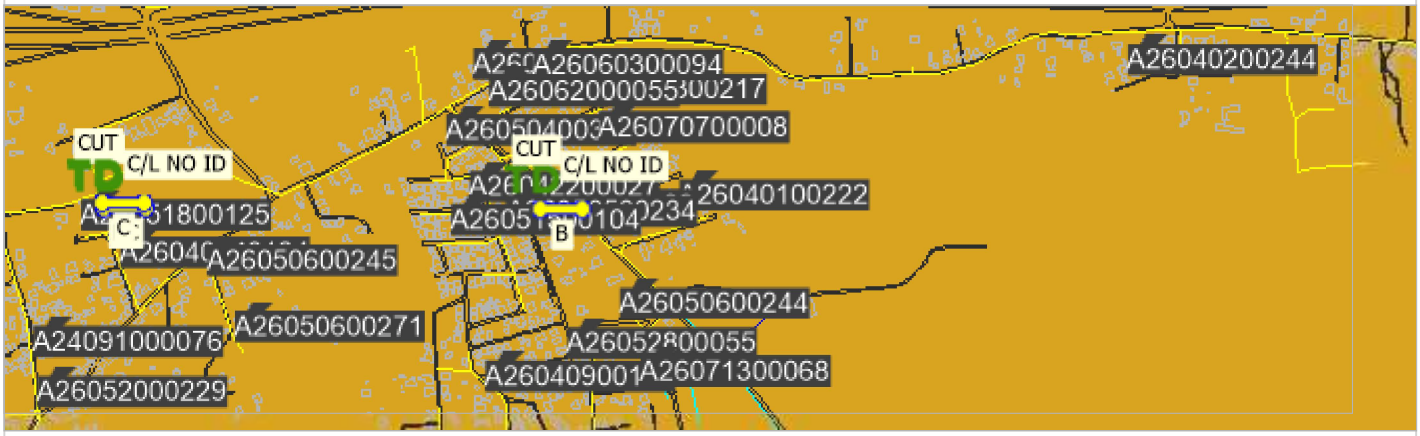
LOCATION INFORMATION

LL(-66:40:09.6615,18:26:02.1827):ARECIBO, MANSIONES AZTECAS, MANSIONES AZ (33487809)

X-STREET 1:

X-STREET 2:

Location Choices



SUPPLEMENTAL INFORMATION